



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

10

ACUERDO MINISTERIAL No. 85-2025

Guatemala, 05 de junio de 2025

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde a los Ministerios de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de junio de 2025, se suscribió el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (13-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO -AMAD- PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las dieciséis (16) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (13-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO -AMAD- PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.


Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, C.A.



CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO (13-2025) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO -AMAD- PARA FORMALIZAR EL TRASLADO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO NÚMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de junio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS** por una parte **MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Medico Veterinaria, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y ocho, veintisiete mil quinientos dieciséis, cero ciento uno (2198 27516 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número dos (2), de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco (31/03/2025); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número cero ochenta guion dos mil veinticinco (080-2025), de fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025); y su respectiva ampliación y aclaración, la cual obra en acta número cero noventa guion dos mil veinticinco (090-2025) de fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco (21/04/2025); **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025), de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL MINISTERIO**"; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital. Por la otra parte comparece **FREDY RICARDO MOLINA VARGAS**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Internacionalista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, sesenta y tres mil trescientos uno, cero ciento uno (2469 63301 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO "LA ASOCIACIÓN"**, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria María José Alfaro Campins, el cual quedó inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos setenta (470), folio cuatrocientos setenta (470), del libro ciento trece (113) de Nombramientos, en lo sucesivo mi representada será denominada como "**LA ASOCIACIÓN**", señalo



lugar para recibir notificaciones la doce avenida, trece guion cuarenta, zona diecisiete, colonia colegio de maestros, los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista la documentación con la cual acreditamos las calidades que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente **CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 132 DEL DECRETO NUMERO 36-2024 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se celebra con fundamento en los artículos 154 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República De Guatemala; Artículo 132 del Decreto Número 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; Artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, y 15 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 del Presidente de la República; artículo 7 numeral 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; la Guía para la Suscripción de Convenios Administrativos u otros Instrumentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobada por medio del Acuerdo Ministerial número 14-2024; Acuerdo número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas y A-144-2006, del Contralor General de Cuentas; Acta Notarial autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el diecisiete de marzo de dos mil veinticinco (17/03/2025), por la Notaria María José Alfaro Campins, donde consta el Punto Resolutivo Tercero de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el uno de marzo de dos mil veinticinco (01/03/2025), por medio del cual la Asamblea General Extraordinaria, después de deliberar, acordó de manera unánime, facultarme para que en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de "**LA ASOCIACIÓN**", pueda comparecer a suscribir convenio con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la transferencia de fondos asignados a "**LA ASOCIACIÓN**" por medio de Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. **a)** El Congreso de la República de Guatemala, a través del artículo 132, del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, incluyó una asignación especial a favor de "**LA ASOCIACIÓN**" de cuatro millones de quetzales (Q. 4,000,000.00); **b)** Con fecha siete de mayo de dos mil veinticinco (07/05/2025), "**LA ASOCIACIÓN**" presentó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el "Proyecto de Fortalecimiento Organizacional de la Seguridad Alimentaria en los departamentos de



Guatemala, Huehuetenango y San Marcos", el cual se estará ejecutando con los recursos asignados por "**EL MINISTERIO**"; **c)** Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco (02/04/2025) el Jefe de Presupuesto con el visto bueno del Administrador Financiero, ambos de la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**" emiten dictamen número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (041-2025), en el cual dictaminaron favorable; **d)** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco (29/04/2025) Planeamiento de este Ministerio, emitió Opinión Técnica número cero cero cuatro guion dos mil veinticinco (004-2025), en sentido favorable; y **e)** Con fecha tres de junio de dos mil veinticinco (03/06/2025) Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió opinión jurídica número AJ guion doscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (AJ-221-2025) opinando que es procedente la suscripción del convenio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo, tiene por objeto formalizar una asignación especial que "**EL MINISTERIO**" trasladará a la "**LA ASOCIACIÓN**" de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco", destinado para cumplir con los objetivos y programas establecidos en el Proyecto "Fortalecimiento Organizacional de la Seguridad Alimentaria en los departamentos de Guatemala, Huehuetenango y San Marcos" en el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), los cuales deberán coadyuvar al logro de los objetivos y metas de "**EL MINISTERIO**" de conformidad con el artículo 12 del Decreto número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), a los que no se les podrá dar un uso distinto a lo antes establecido.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Para la consecución del objetivo de este Convenio Administrativo, las partes asumen las responsabilidades siguientes:

I. DE "LA ASOCIACIÓN":

- a)** Utilizar correctamente los recursos objeto de este Convenio Administrativo, de conformidad con la normativa vigente y el contenido del Proyecto "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL PARA APOYAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"; estableciendo controles internos y registros contables que garanticen la administración transparente y racional de los mismos.
- b)** Asumir la responsabilidad exclusiva del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo de este Convenio.
- c)** Registrar y remitir mediante el Sistema de Transferencias, Subsidios y Subvenciones (TSS) del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, el informe correspondiente al mes inmediato anterior, sobre el avance físico y financiero, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

6

transferidos, así como la población beneficiada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 133-2023, el cual reforma el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 "Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones.

- d) Cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Proyecto "Fortalecimiento Organizacional de la Seguridad Alimentaria en los departamentos de Guatemala, Huehuetenango y San Marcos" presentado a "**EL MINISTERIO**".
- e) Registrar en la Caja Fiscal, el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco de este Convenio Administrativo, de acuerdo con la normativa vigente y presentarla al ente fiscalizador en el plazo establecido.
- f) Para el traslado de la asignación especial, "**LA ASOCIACIÓN**" debe gestionar ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, la apertura de una cuenta de depósitos monetarios de conformidad con los requisitos establecidos por dicha Dependencia.
- g) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, con respecto a los procesos de compra o contrataciones que lleve a cabo, realizando las publicaciones respectivas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.
- h) Facilitar la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de "**EL MINISTERIO**".
- i) Ejecutar y administrar con transparencia los recursos asignados, bajo su estricta responsabilidad, por lo que deberán establecer los controles internos respectivos, debiendo remitir informe final de ejecución, de las actividades establecidas en su Proyecto "Fortalecimiento Organizacional de la Seguridad Alimentaria en los departamentos de Guatemala, Huehuetenango y San Marcos" para el cierre y liquidación del presente convenio a la Administración General de "**EL MINISTERIO**".
- j) Instruir a la entidad bancaria, en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios, en la que se depositen los fondos que reciba conforme el presente Convenio Administrativo, para que envíe a la Tesorería Nacional, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de la cuenta, utilizando el formato correspondiente.
- k) Trasladar mensualmente de oficio sin necesidad de requerimiento, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, Banco de Guatemala a la cuenta



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

5

GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", de conformidad con lo que establece la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos correspondiente y las Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdo número A-137-2006 de la Contraloría General de Cuentas.

- I) Trasladar los saldos de efectivo que permanecieren al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en las cuentas constituidas, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, a la Tesorería Nacional, a través del Banco de Guatemala cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", si fuera con transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN-", de conformidad con lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto" y Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda, las cuales son emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas
- m) Remitir a la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**", la Programación Indicativa Anual y programación cuatrimestral, para cumplir con el requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- oportunamente.
- n) Emitir el recibo de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas para cada transferencia de recursos y remitirlo a la Administración Financiera de "**EL MINISTERIO**", oportunamente.
- o) "**LA ASOCIACIÓN**" debe contar con el registro de cuentadantes, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Número 31-2002 "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" y Artículo 7 del Acuerdo Número A-069-2021 del Contralor General de Cuentas.
- p) Cumplir con todas las obligaciones que para este tipo de asignaciones especiales regula la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, así como la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, y demás leyes relacionadas.



- q) “**LA ASOCIACIÓN**” será responsable de actualizar mensualmente y publicar en su portal web el presente convenio y su instrumento legal de aprobación respectivo, así como mantener el Registro de Personas individuales beneficiadas y el informe consolidado de avance físico y financiero de los fondos trasladados, los que deberán remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas con base a los formatos que para el efecto disponga esa Cartera en su portal web, dicha información podrá ser compartida entre las entidades del sector público en busca de una atención integral a la ciudadanía.

II. DE “EL MINISTERIO”:

- a) Realizar las readecuaciones presupuestarias y gestiones necesarias que correspondan ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para transferir a “**LA ASOCIACIÓN**”, el monto de la asignación específica indicada en la cláusula QUINTA del presente Convenio Administrativo, con base a las solicitudes remitidas por “**LA ASOCIACIÓN**”
- b) Realizar en el presente ejercicio fiscal, la transferencia de recursos financieros hasta por la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000.00), con base a las solicitudes remitidas por “**LA ASOCIACIÓN**”, en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.
- c) Registrar las gestiones correspondientes para el traslado de recursos en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, conforme a lo establecido en el artículo 32 BIS de la Ley Orgánica del Presupuesto, y en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- para dar cumplimiento al Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025”.
- d) Requerir a “**LA ASOCIACIÓN**” de acuerdo a las fechas estipuladas por el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- la Programación Indicativa Anual y programación cuatrimestral para que sea remitida a la Administración Financiera de “**EL MINISTERIO**”.
- e) Requerir la información adicional, así como la realización de las gestiones que considere necesarias para el traslado de los recursos financieros a “**LA ASOCIACIÓN**”.

III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) “**EL MINISTERIO**” y “**LA ASOCIACIÓN**”, se comprometen a mantener un registro adecuado y seguro de toda la documentación relacionada



con la ejecución del convenio, incluyendo; pero, no limitándose a: actas de reuniones, decisiones relevantes y cualquier otro documento que respalde la gestión realizada.

- b) **EL MINISTERIO** y "**LA ASOCIACIÓN**", se comprometen a realizar el cierre y liquidación del convenio de manera conjunta, asegurando que todos los informes finales y documentos de soporte sean presentados después de la finalización del convenio.

QUINTA: MONTO DEL APORTE ECONÓMICO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 132. Asignaciones Especiales, del Decreto Número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco" el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le otorgará a la ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO -AMAD-, una asignación especial, por un monto de hasta CUATRO MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q4,000,000.00), para cumplir con los objetivos establecidos en el "Proyecto de Fortalecimiento Organizacional para Apoyar la Seguridad Alimentaria" presentado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Para cumplir con el traslado de los recursos antes citados, se afectará la partida presupuestaria número 2025-1113-0012-0201-99-00-000-002-000-435-0101-11, del presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dichos recursos serán trasladados en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.

SEXTA: PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS. "**EL MINISTERIO**", efectuará el traslado de recursos de acuerdo a la programación indicativa anual y programación cuatrimestral de recursos que remita **LA ASOCIACIÓN**, con el propósito que cumpla con sus objetivos establecidos en su Proyecto en el presente ejercicio fiscal. Dichos trasladados se realizarán en función de las cuotas financieras aprobadas por resolución emitida por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa legal vigente.

SÉPTIMA: DEPENDENCIA DEL MINISTERIO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución y administración de los recursos trasladados por **EL MINISTERIO**, quedan bajo la responsabilidad directa de **LA ASOCIACIÓN**; liberando de cualquier responsabilidad, civil, administrativa o penal a **EL MINISTERIO**, asimismo **LA ASOCIACIÓN** deberá remitir informe final de ejecución, de las actividades correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticinco establecidas en su Proyecto, para el cierre y liquidación del convenio a la Administración General de este Ministerio, de conformidad con el artículo 25 que establece las atribuciones de la Administración General, en el Acuerdo Gubernativo número 338-2010 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación"; quien deberá dar cumplimiento a lo



establecido en el artículo 12 del Decreto Número 36-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, verificando que los recursos hayan coadyuvado a los objetivos y metas de **EL MINISTERIO**.

OCTAVA: ÁREA DE INTERVENCIÓN Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA. El área de intervención a la cual se destinará la asignación especial objeto del presente convenio, cubrirá los departamentos de Guatemala, Huehuetenango y San Marcos.

NOVENA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda la cual será aprobada mediante Acuerdo Ministerial, el cual formará parte integral del presente convenio.

DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del presente convenio inicia en la fecha de emisión del Acuerdo Ministerial que lo apruebe y finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, dicho plazo no podrá ser prorrogado, tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 6 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica de Presupuesto; y estará vigente hasta que “**LA ASOCIACIÓN**” remita a “**EL MINISTERIO**” el informe final de ejecución regulado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN. La fiscalización de los recursos financieros aportados por “**EL MINISTERIO**”, dentro del presente Convenio, será efectuada por la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna de “**EL MINISTERIO**”.

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue se formalizará mediante la Adenda respectiva. “**EL MINISTERIO**”, podrá suspender los desembolsos pendientes mientras no se haya resuelto la controversia.

DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. “**LA ASOCIACIÓN**” debe observar y cumplir con lo establecido en la normativa aplicable, especialmente lo regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 Del Congreso de la República de Guatemala; la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala; y demás leyes relacionadas.

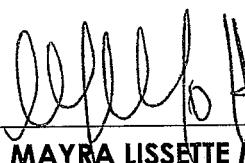
DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY. “**LA ASOCIACIÓN**”. Renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Convenio Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Administrativo, se dará por terminado por las causas siguientes: **a)** Por



vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio; **b)** Por haberse cumplido con las obligaciones que conlleva para cada una de las partes que lo suscriben; **c)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACION"**, **d)** Por el vencimiento del plazo y cumplimiento del Proyecto "Fortalecimiento Organizacional de la Seguridad Alimentaria en los departamentos de Guatemala, Huehuetenango y San Marcos". En caso de terminación anticipada del Convenio por cualquier causa, LAS PARTES acordarán los mecanismos para asegurar la conclusión ordenada del mismo sin menoscabo a los intereses de las mismas. **EL MINISTERIO** podrá dar por finalizado el presente Convenio de forma anticipada por cualquier causa. Toda terminación del presente convenio por las causas enunciadas anteriormente no significa, en ningún sentido que, se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones que desde sus respectivos ámbitos de competencias queden pendientes de ambas partes, que devienen del desarrollo normal del presente convenio.

DÉCIMA SÉXTA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que, en las calidades con que actuamos, aceptamos íntegramente el contenido del presente convenio, el cual está contenido en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en el anverso, y habiendo leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos.


MAYRA LISSETTE MOTTA PADILLA


VICEMINISTRA DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN


FREDY RICARDO MOLINA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN MANOS AGROPECUARIAS PARA EL DESARROLLO